



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Dirección General de Atención al Ciudadano
y Calidad de los Servicios

MEMORIA

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO
PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Dirección General de Atención al Ciudadano
y Calidad de los Servicios

ÍNDICE

1.- ESTUDIO DEL MARCO NORMATIVO. DISPOSICIONES AFECTADAS Y TABLA DE VIGENCIAS:

1.1.- Marco normativo:

Normas estatales

Normas autonómicas

1.2.- Disposiciones afectadas y tabla de vigencias

2.- INFORMES Y ESTUDIOS SOBRE SU NECESIDAD Y OPORTUNIDAD:

Principios de buena regulación normativa:

Principio de necesidad

Principio de proporcionalidad

Principio de transparencia

Principio de coherencia

Principio de accesibilidad

Principio de responsabilidad

3.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO:

Parte expositiva

Parte dispositiva:

Capítulo I

Capítulo II

Capítulo III

Capítulo IV

Capítulo V

Capítulo VI

Capítulo VII

Disposición adicional

Disposición derogatoria

Disposición final



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Dirección General de Atención al Ciudadano
y Calidad de los Servicios

4.- ESTUDIO ECONÓMICO / PRESUPUESTARIO

5.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

6.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA, EN LA ADOLESCENCIA, EN LA FAMILIA Y EN LA DISCAPACIDAD

7.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN RELACIÓN CON LA SOSTENIBILIDAD Y LA LUCHA Y ADAPTACIÓN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

8.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO

9.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO ADMINISTRATIVO:

Procedimientos administrativos:

Impacto organizativo y de recursos de personal

10.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

10.1.-CONSULTA PREVIA



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Dirección General de Atención al Ciudadano
y Calidad de los Servicios

MEMORIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

La presente memoria se elabora para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 76.1, en relación con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el Decreto 43/2010, de 7 de octubre, por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

1.- ESTUDIO DEL MARCO NORMATIVO. DISPOSICIONES AFECTADAS Y TABLA DE VIGENCIAS:

1.1.- Marco normativo.

Normas estatales:

- Constitución española de 1978
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Normas autonómicas

- Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León
- Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Dirección General de Atención al Ciudadano
y Calidad de los Servicios

1.2.- Disposiciones afectadas y tabla de vigencias

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto y, en concreto las siguientes:

- Decreto 230/2000, de 9 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios al Ciudadano en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 232/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el sistema de evaluación de la calidad de los servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 14/2002, de 24 de enero, por el que se crea y regula el sistema interno de sugerencias de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- El capítulo VI, del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden PAT /1452/2004, de 3 de septiembre, por la que se regula el Libro de Sugerencias y Quejas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 12/2006, de 9 de marzo, por el que se crean los Premios a la Calidad y Modernización de la Administración.
- Decreto 77/2009, de 29 de octubre, por el que se regulan los grupos de mejora de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La norma, objeto de esta memoria, según la disposición final del proyecto, entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2.- INFORMES Y ESTUDIOS SOBRE SU NECESIDAD Y OPORTUNIDAD:

Principios de buena regulación normativa:

La elaboración de este proyecto de decreto se ha sometido a los principios de actuación y a los principios de calidad normativa recogidos en los artículos 5 y 42 de la Ley 2/ 2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública y a los principios de buena regulación normativa establecidos en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así, que se analizan en detalle:



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Dirección General de Atención al Ciudadano
y Calidad de los Servicios

Principio de necesidad

La Administración Pública es una pieza clave en una sociedad avanzada y su calidad es un factor importante para el bienestar de los ciudadanos. Una gestión pública innovadora, de calidad, ágil y eficiente es determinante para lograr una sociedad con mayores cotas de bienestar y calidad de vida.

La Administración Pública debe adaptarse continuamente a un contexto económico y social cambiante, que influye en las necesidades y expectativas de la sociedad, progresivamente más exigente con la Administración, y tratar de incorporar nuevas herramientas e instrumentos necesarios para responder a ellas. Por este motivo, la búsqueda de la excelencia en los servicios públicos a través de la mejora continua y la innovación en la gestión y crear las condiciones para generar valor público constituye una prioridad para las Administraciones Públicas.

El compromiso de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con la calidad y la mejora continua de la Administración Pública, no sólo se ha limitado a la puesta en marcha de actuaciones y al desarrollo normativo de herramientas que faciliten su impulso, sino que también ha pasado por el reconocimiento del derecho de los ciudadanos a una buena administración, y a la prestación de unos servicios de calidad, como principio rector de las políticas públicas, según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

La elaboración de este decreto se justifica en el compromiso permanente con la innovación y mejora continua de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que aborda la revisión de la normativa e instrumentos de calidad de los servicios públicos con el objetivo de proporcionar a la ciudadanía un buen servicio público.

Resulta necesario establecer un marco que permita integrar de forma coordinada una serie de acciones o medidas para la innovación y mejora continua de la actuación administrativa y la prestación de los servicios públicos, mediante la participación de los distintos actores implicados.

Al mismo tiempo se pretende proporcionar un tratamiento armonizado y aunar en un único texto las disposiciones, que de forma separada, abordan los instrumentos cuyo fin es la satisfacción de las necesidades y expectativas de los ciudadanos, la mejora de los servicios y de aquellos aspectos concretos que, tras los años transcurridos, aconsejan la adaptación a las exigencias que imponen las nuevas relaciones con la ciudadanía.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Dirección General de Atención al Ciudadano
y Calidad de los Servicios

Principio de proporcionalidad

Análisis de alternativas:

- **No realizar ninguna actuación: Se trataría de continuar como hasta ahora.**
La normativa que regula los distintos instrumentos de calidad está dispersa y la experiencia adquirida y el tiempo, tras haber transcurrido, en algún caso casi 20 años, provocan la no adaptación a las exigencias que imponen las nuevas relaciones con la ciudadanía, las obligaciones en materia de transparencia y la protección de datos de carácter personal.
- **Modificar** lo dispuesto en las distintas normas no sería suficiente y se mantendría dispersa la regulación, además supondría modificar la mayor parte de los artículos que conforman las distintas normas por lo que no se cumpliría el objetivo 1 sobre simplificación y mejora del ordenamiento jurídico del Acuerdo 190/2019, de 12 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas de mejora de la regulación en el ordenamiento jurídico autonómico de Castilla y León para el periodo 2019 a 2023.
- **Aprobar una nueva norma.** Con ello se pretende mejorar aquellos aspectos concretos que se han evidenciado durante los años de aplicación transcurridos, aunar la regulación en un texto y proporcionar un tratamiento armonizado entre las disposiciones que, de forma separada, abordan instrumentos, cuyo fin es la mejora de los servicios y la satisfacción de las necesidades y expectativas de los ciudadanos, en concreto seis decretos y dos órdenes de desarrollo.

La aprobación de esta norma se considera la opción más adecuada para abordar la revisión de la normativa e instrumentos de calidad de los servicios públicos dando, además, cumplimiento a lo dispuesto en el citado Acuerdo 190/2019, de 12 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, al evitar la dispersión reglamentaria con la redacción de un texto normativo único, coherente y claro, jurídicamente seguro y más comprensible para la ciudadanía.

Principio de transparencia

No nos encontramos ante alguna de las excepciones previstas el artículo 17 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, de manera que se posibilita el acceso a los documentos y la participación en la consulta pública previa (celebrada ya entre el 4 y el 19 de junio 2020), y los trámites de participación ciudadana e información pública/audiencia, (entre los días 5 a 19 de agosto de 2020) como se deja constancia en su tramitación.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Dirección General de Atención al Ciudadano
y Calidad de los Servicios

Cualquier aportación o sugerencia de mejora que los ciudadanos y empresas pudieran hacer en esos distintos trámites del procedimiento de elaboración de este proyecto, se tendrán en cuenta para mejorar, en la medida de lo posible, el texto definitivo de la norma proyectada.

Principio de coherencia

La regulación se adecua a lo dispuesto en la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública, y se enmarca de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico estatal y autonómico. Es compatible, asimismo, con las políticas de la Comunidad Autónoma.

Principio de accesibilidad

En la elaboración del texto normativo se han tenido en cuenta las directrices sobre técnica normativa que se contienen en la Resolución de 20 de octubre de 2014, del secretario general de la Consejería de la Presidencia, por la que se aprueban las instrucciones para la elaboración de los documentos que se tramitan ante los órganos colegiados de Gobierno de la Comunidad de Castilla y León.

Esta norma resulta clara y plenamente comprensible, al emplear lenguaje sencillo y preciso que facilita su conocimiento y comprensión. Además, contiene derogaciones normativas expresas.

Principio de responsabilidad

La responsabilidad en la tramitación del decreto corresponde a la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios, en aplicación del Decreto 20/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, que atribuye en su artículo 8.g)y h) a la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios el *Favorecer la mejora continua de la gestión mediante el impulso, desarrollo y seguimiento de los planes y programas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en materia de calidad y evaluación del funcionamiento de los servicios, basados en la búsqueda de la excelencia y planificar y apoyar iniciativas de innovación para la implementación de nuevas técnicas e instrumentos de gestión tendentes a la mejora de la eficiencia y eficacia de la Administración de la Comunidad de Castilla y León*, en relación con lo señalado en el artículo 40.d) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que encomienda a los directores generales la competencia para la elaboración de proyectos de disposiciones administrativas de carácter general que le correspondan.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Dirección General de Atención al Ciudadano
y Calidad de los Servicios

Será el consejero de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior quien presente a la Junta de Castilla y León el proyecto de decreto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.d) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que atribuye a los consejeros la preparación y presentación a la Junta de proyectos de decreto relativos a las cuestiones propias de su Consejería.

Asimismo, el proyecto es claro a la hora de identificar el órgano responsable de la implementación de la norma.

Corresponde al titular de la Consejería competente en materia de calidad el impulso, el asesoramiento, coordinación, seguimiento y evaluación del marco para la mejora de la calidad e innovación de los servicios públicos

Este marco implica a los órganos superiores y directivos de la Administración General, Organismos Autónomos y Entes Públicos de Derecho Privado y a su personal y les corresponde la implantación, ejecución y seguimiento dentro de su respectivo ámbito competencial.

El centro directivo competente en materia de calidad de los servicios diseñará y ejecutará, en el ejercicio de sus competencias, acciones que den soporte y faciliten la innovación y la mejora continua.

3.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO:

El proyecto de decreto consta de cuarenta y cuatro artículos y se estructura en una parte expositiva, siete capítulos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final.

Parte expositiva:

Expresa las razones que fundamentan y justifican la necesidad de elaborar el decreto y su adecuación a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Parte dispositiva:

El Capítulo I establece las «Disposiciones generales» y abarca del artículo 1 al artículo 8 en los que se determina el objeto del decreto que consiste en establecer el marco para la mejora de la calidad y la innovación de los servicios públicos, el ámbito de aplicación, los principios de actuación, los conceptos de calidad e innovación, la planificación de la mejora y la innovación de los servicios públicos, cuya propuesta a la



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Dirección General de Atención al Ciudadano
y Calidad de los Servicios

Junta de Castilla y León corresponde a la consejería competente en materia de calidad de los servicios, el apoyo a la mejora e innovación así como la difusión de la información sobre mejora de la calidad e innovación de los servicios y la protección de datos de carácter personal.

El Capítulo II, bajo el epígrafe «La evaluación de la calidad de los servicios públicos y de planes y programas», comprende dos secciones. En su sección primera, artículos 9 a 11, regula la evaluación de la calidad de los servicios públicos al establecer el concepto y la finalidad, las modalidades de evaluación de la calidad de los servicios públicos y su desarrollo. La autoevaluación y la evaluación externa conforman dos modalidades para la evaluación de la calidad de los servicios públicos que habrá de efectuarse a través de metodologías comúnmente aceptadas que permitan el establecimiento de medidas de mejora, la comparación de los resultados entre los distintos órganos administrativos y el intercambio de experiencias.

En la sección segunda, artículo 12, que se refiere a la evaluación de planes y programas, se determinan los sistemas de medición a utilizar.

El Capítulo III «Sistema de gestión de las cartas de servicios» comprende los artículos 13 a 21, referentes a la definición, finalidad, contenido, elaboración de las cartas de servicios, aprobación, seguimiento y evaluación, actualización, suspensión y cese de efectos y la certificación.

Las cartas de servicios son documentos mediante los que las organizaciones públicas informan sobre los compromisos de calidad de los servicios públicos que prestan, en respuesta a las necesidades y expectativas de la ciudadanía y a la demanda de transparencia en la actividad pública. Su elaboración corresponde a los órganos superiores y directivos de la Administración General, de los organismos autónomos y de los entes públicos de derecho privado, y su aprobación a la Consejería competente en materia de calidad e los servicios

El Capítulo IV, bajo el epígrafe «Participación de los empleados públicos en la mejora e innovación» comprende dos secciones. La sección primera, sobre los grupos de innovación y mejora, abarca los artículos 23 a 25, que regulan su concepto, constitución y organización y sus funciones. Estos grupos están integrados por empleados públicos con la misión de identificar, analizar áreas de mejora y proponer soluciones que mejoren el nivel de los servicios prestados a la ciudadanía, así como promover medidas de innovación en la actuación administrativa.

La sección segunda, relativa a las sugerencias de mejora y propuesta de innovación, comprende los artículos 26 a 29, que se refieren al concepto, formas de presentación, tramitación y el seguimiento y la mejora continua. Podrán presentarse por los empleados públicos a través de modelos normalizados.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Dirección General de Atención al Ciudadano
y Calidad de los Servicios

El Capítulo V aborda las «Sugerencias y quejas de la ciudadanía » en los artículos 30 a 35, que hacen referencia a la finalidad, concepto y delimitación, presentación, tramitación, incumplimiento del deber de respuesta y seguimiento y mejora continua.

La finalidad de las sugerencias y quejas de la ciudadanía es fomentar la implicación y la participación de la ciudadanía en la mejora e innovación de los servicios públicos y proporcionar conocimiento y valor a la Administración de la Comunidad de Castilla y León. En la mejora continua de la calidad de los servicios se tendrá en cuenta el contenido de las sugerencias y quejas que se hayan formulado.

El Capítulo VI, «Análisis de la demanda y evaluación del grado de satisfacción de las personas usuarias de los servicios públicos», se refiere en sus artículos 36 a 38 a su finalidad y objeto, metodología y a su realización, seguimiento y difusión.

Los estudios de análisis de la demanda tendrán por objeto la detección de las necesidades y expectativas de la ciudadanía acerca de los aspectos esenciales del servicio y la evaluación del grado de satisfacción de las personas usuarias tendrá por objeto la medición de la percepción que tienen sobre la organización y los servicios que presta la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Los órganos, servicios y unidades encargados de su realización harán el seguimiento necesario para verificar que los resultados obtenidos han sido utilizados para mejorar la calidad de los servicios.

En el Capítulo VII, que se extiende a los artículos 39 a 44, se regulan los «Premios a la calidad e innovación» para reconocer a las organizaciones que se hayan distinguido en la realización de actividades de mejora de la calidad de los servicios y las prácticas innovadoras en la prestación de servicios, en la mejora organizativa o en los procesos de gestión. Se establece su finalidad, destinatarios, modalidad de los premios, su convocatoria y presentación, la valoración de las candidaturas, la resolución y efectos de los premios.

La disposición adicional se refiere a la extensión de los instrumentos de mejora e innovación de los servicios públicos a las entidades locales de Castilla y León mediante la firma de convenios de colaboración.

La disposición derogatoria deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto y expresamente el Decreto 230/2000, de 9 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios al Ciudadano en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el Decreto 232/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el sistema de evaluación de la calidad de los servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el Decreto 14/2002, de 24 de enero, por el que se crea y regula el sistema interno de sugerencias de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el capítulo VI del Decreto 2/2003,



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Dirección General de Atención al Ciudadano
y Calidad de los Servicios

de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Orden PAT /1452/2004, de 3 de septiembre, por la que se regula el Libro de Sugerencias y Quejas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el Decreto 12/2006, de 9 de marzo, por el que se crean los Premios a la Calidad y Modernización de la Administración y el Decreto 77/2009, de 29 de octubre, por el que se regulan los grupos de mejora de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La disposición final dispone su entrada en vigor a los veinte días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

4.- ESTUDIO ECONÓMICO / PRESUPUESTARIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por remisión a su artículo 75.2.c), la memoria de los proyectos de disposiciones reglamentarias, incluirá un estudio económico con referencia al coste que dará lugar, en su caso, así como la financiación.

Respecto al impacto presupuestario, el artículo 76.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del sector público de la Comunidad de Castilla y León establece que la tramitación de los proyectos de disposiciones generales requerirán la elaboración de un estudio de su repercusión y efectos en los presupuestos generales de la Comunidad y de las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios, el cual se ha de someter al informe de la Consejería de Hacienda.

Dicho estudio tiene por objeto determinar el denominado impacto presupuestario cuyo análisis y evaluación sirven para medir el efecto que el decreto vaya a tener previsiblemente sobre los gastos e ingresos públicos.

El proyecto no tiene ninguna repercusión en el gasto público de los presupuestos generales de la Comunidad ya que ninguna de las medidas que se regulan requiere la previsión de utilización de nuevos medios y recursos.

Las previsiones que contiene el proyecto de decreto seguirán realizándose con los medios personales y materiales con los que han venido desarrollándose estos instrumentos de calidad hasta la fecha, sin que sean necesarias variaciones en las condiciones presupuestarias actuales.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Dirección General de Atención al Ciudadano
y Calidad de los Servicios

5.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece la consideración de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio informador del ordenamiento jurídico.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León y la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León, establecen que los poderes públicos de esta comunidad garantizarán la aplicación de la perspectiva de género en las fases de planificación, ejecución y evaluación de las políticas llevadas a cabo por las distintas administraciones públicas.

Con base en ello, la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de evaluación del impacto de género en Castilla y León, establece que debe evaluarse el impacto de género de todos los anteproyectos de ley, disposiciones administrativas de carácter general así como planes que, por su especial relevancia económica y social, se sometan a informa del Consejo Económico y Social y cuya aprobación corresponda a la Junta de Castilla y León, concretándose dicha evaluación en la realización de un informe.

Asimismo el Decreto 43/2010, de 7 de octubre por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 4.2 establece la necesidad de que la evaluación del impacto normativo contenga la información relativa al impacto de género.

La Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía Metodológica de mejora de la calidad normativa específica que todos los proyectos normativos deben acompañarse de una memoria en la que se plasme, entre otras cosas, el impacto de género que la norma pudiera causar.

Con base a estos requerimientos se evalúa el efecto potencial que el proyecto de decreto, objeto de evaluación, puede causar sobre la igualdad de género y se concluye que el proyecto de decreto no es pertinente al género, en la medida en que el género no es relevante en el desarrollo y aplicación de dicha norma.

No incide en la modificación del rol ni de los estereotipos de género, ya que no afecta a las condiciones de vida de mujeres y hombres y, por tanto, a la modificación de la situación y posición social de ambos sexos, ni influye en el acceso a los servicios que se regulan en la norma.

Se ha verificado que el lenguaje utilizado en la redacción no resulta sexista.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Dirección General de Atención al Ciudadano
y Calidad de los Servicios

6.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA, EN LA ADOLESCENCIA, EN LA FAMILIA Y EN LA DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el proyecto no es pertinente a la infancia y la adolescencia, pues sus contenidos no afectan ni directa ni indirectamente a niños o adolescentes, ni influye a estos colectivos en el acceso o control de los servicios previstos en la norma.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas no es pertinente a la familia, pues sus contenidos no afectan ni directa ni indirectamente a la familia ni a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, ni influye a estos colectivos en el acceso o control de los servicios previstos en la norma.

La norma no afecta a la igualdad de oportunidades y la efectividad de los derechos y libertades fundamentales y deberes de las personas con discapacidad conforme a la legislación existente y en particular la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, por lo tanto no es pertinente en relación con la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

7.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN RELACIÓN CON LA SOSTENIBILIDAD Y LA LUCHA Y ADAPTACIÓN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

En el Programa de medidas prioritarias de integración de la sostenibilidad en las políticas públicas, aprobado mediante el Acuerdo 64/2016, de 13 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas en materia de desarrollo sostenible en la Comunidad de Castilla y León, se contempla como tal la consistente en que las memorias de proyecto de decreto, así como de los anteproyectos de ley incorporarán un análisis de la contribución a la sostenibilidad y a la lucha/adaptación contra el cambio climático.

Dicha medida está vinculada al objetivo de integrar la sostenibilidad y el cambio climático en la toma de decisiones y, en concreto, dirigida a fortalecer los mecanismos de integración de la sostenibilidad y el cambio climático en los procedimientos de elaboración normativa.

A estos efectos, una vez analizado el proyecto de decreto desde el marco de evaluación anteriormente descrito, puede concluirse que no se prevé que su aplicación vaya a producir efectos positivos o negativos sobre la sostenibilidad ni sobre la lucha contra el cambio climático o la adaptación a éste, por lo que puede considerarse que su contribución será neutra.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Dirección General de Atención al Ciudadano
y Calidad de los Servicios

8.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO

La evaluación del impacto normativo prevista en el Decreto 43/2010, de 7 de octubre por el que se aprueban determinadas medidas de mejora en la calidad normativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en la Orden ADM/1835/2010, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Guía metodológica de mejora de la calidad normativa, en desarrollo del anterior, se entiende efectuada en el cuerpo de la presente memoria, en la que se reflejan las disposiciones afectadas, la incidencia desde el punto de vista presupuestario, los distintos impactos, así como los motivos de necesidad y oportunidad que motivan su aprobación.

Además, se da cumplimiento a lo dispuesto en el objetivo 1 sobre simplificación y mejora del ordenamiento jurídico del Acuerdo 190/2019, de 12 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban medidas de mejora de la regulación en el ordenamiento jurídico autonómico de Castilla y León para el periodo 2019 a 2023.

La norma no supone incremento de cargas administrativas para las empresas, ya que no se dirige a este tipo de entidades, y tampoco regula la prestación de servicios en el mercado en los términos en los que estos se definen en la normativa vigente.

9.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO ADMINISTRATIVO:

Procedimientos administrativos:

El proyecto de disposición no contiene la regulación de nuevos procedimientos ni la modificación de procedimientos ya aprobados, cuya tramitación se mantiene de la forma hasta ahora realizada a través de la aplicación informática correspondiente a cada instrumento de calidad.

En cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se publicarán en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León los modelos normalizados para la presentación de sugerencias de mejora y propuestas de innovación por los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de quejas y sugerencias por la ciudadanía, la comunicación de elaboración y de aprobación de las cartas de servicios y la participación en los premios de calidad e innovación.

El proyecto de decreto no contiene ninguna previsión en materia de silencio administrativo ni regula régimen alguno de autorización administrativa que requiera la motivación de su carácter o necesidad.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Dirección General de Atención al Ciudadano
y Calidad de los Servicios

Impacto organizativo y de recursos de personal

Respecto de la previsión del Impacto organizativo y de recursos de personal para la óptima gestión de los distintos instrumentos de innovación y calidad, no se precisa ninguna adaptación organizativa ni la dotación de nuevos medios materiales ni humanos.

10.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

10.1. CONSULTA PREVIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto se ha sustanciado una consulta pública (del 4 al 19 de junio de 2020), a través del portal de gobierno abierto de Castilla y León, para recabar la opinión de todos los ciudadanos así como de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que pretenden solucionarse con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En este periodo de consulta no se han recibido aportaciones.

Valladolid, 3 de agosto de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Fdo.: María García Fonseca